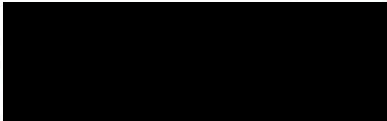




Contrato de Prestación de Servicios.

Contrato de Prestación de Servicios.	Contrato número: DGCyE-116/2022
--------------------------------------	---------------------------------

Datos de "El Prestador".

Nombre: MARIA TERESA DE JESUS ARANDA CASTRO 	R.F.C: AACT910317DP0 CURP: AACT910317MGTRSR05 Observaciones:
--	--

Datos del Servicio Contratado.

Descripción del Servicio: Descripción del Servicio: Impartir el taller de Yoga en Casa de Cultura los días martes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 10 horas con domicilio en Calle 5 de Mayo # 1	Periodo de Prestación del Servicio: Del 1 de octubre al 31 de diciembre 2022
---	---

Honorarios: Pago quincenal de \$ 720.00 (Setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluye IVA menos impuestos

Costo del servicio: \$ 4,320.00 TOTAL: \$ 4,320.00	Modalidad de Pago: Depósito a cuenta bancaria Pago exhibiciones: seis quincenas Partida: 1100122-31111-1303-E22.013-E0249-C1A2-3392 Observaciones: Entrega comprobante fiscal
---	---

Responsable por "El Municipio": Jesús Antonio Borja Pérez

Maria Teresa De Jesus Aranda Castro

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, representado en este acto por los C.C. C.P. MANUEL LUDOVICO MATA VEGA, C.P. LEONEL HUMBERTO RAMIREZ RANGEL y el MTRO. JESUS ANTONIO BORJA PEREZ, en su carácter de Coordinador General de Administración, Director de Recursos Humanos y Director General de Cultura y Educación, respectivamente, a quien en adelante se les denominará "El Municipio", y por la otra la C. MARIA TERESA DE JESUS ARANDA CASTRO a quien en adelante se le denominará "El Prestador", y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I.- De "El Municipio":

I.1.- Que es una Institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

I.3.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

I.4.- Que tiene su domicilio en el propio palacio municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- De "El Prestador":

II.1.- Que bajo protesta de decir verdad, sus datos son los asentados al reverso de este instrumento, y que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse, así como con la capacidad y experiencia necesarias para la prestación de los servicios materia de este instrumento.

III.- De "Las Partes":

III.1.- Que el presente instrumento se suscribe bajo el amparo de las leyes civiles en materia de contratación de servicios, por lo que reconocen desde este momento, que no están actuando bajo las normativas laborales, las cuales no aplicarán en modo alguno para la interpretación del presente instrumento.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades, así pues y una vez hechas las anteriores declaraciones, convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Del Objeto. Es materia del presente contrato, la prestación de servicios por "El Prestador", en los términos descritos al reverso.

Segunda. Del Servicio. "El Prestador" se compromete a prestar sus servicios de conformidad a las directrices aprobadas por "El Municipio" en los tiempos, horarios y lugar señalados, así como en su caso, atender las observaciones que se le realicen por parte del responsable designado por "El Municipio".

Debiendo "El Prestador" realizar, al inicio, la entrega de un programa de los servicios a prestar; de forma mensual, un reporte que contenga avance del alumnado, listado de asistencia de alumnos; así como una presentación del avance del programa de los alumnos cada semestre.

Tercera. De la Vigencia. La vigencia del presente contrato será la asentada al reverso de este documento.

Cuarta. Del Pago. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "El Prestador", por sus servicios, la cantidad asentada al reverso. "El Prestador" deberá proporcionar a "El Municipio" el comprobante fiscal por el pago de los servicios prestados.

En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, se considerará el pago de los honorarios a que se refiere este instrumento, como salario para efectos laborales. Asimismo, "El Prestador" reconoce expresamente no tener derecho alguno sobre cualesquiera otra prestación que no esté formal y debidamente pactada en el presente acuerdo de voluntades.

Quinta. De la Supervisión. "El Municipio" deberá supervisar la actividad materia de este contrato, a través de la persona que el mismo designe para tal efecto. En todo caso, derivado de las evaluaciones, se emitirán las observaciones respectivas a fin de mejorar el servicio contratado.

Sexta. "Las Partes" acuerdan que la información, documentos, bienes, productos o retribución que se generen con motivo de la prestación de los servicios a cargo de "El Prestador", incluyendo aquellos que sean reconocidos por las normas del derecho de autor, independientes del importe de sus honorarios, pasarán a ser propiedad de "El Municipio".

Séptima. De las Causas de Terminación. Serán causas de terminación del presente contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente contrato;
- b).- La voluntad de "Las Partes";
- c).- Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- d).- Por determinarse la conclusión o cancelación de los planes y programas materia de este contrato.
- e).- Por rescisión.

Para que opere la terminación, deberá darse aviso por escrito, explicando las causas que motivaron tal decisión, con por lo menos cinco días de anticipación, en cuyo caso se cubrirán a "El Prestador" las sumas a las que tenga derecho por sus servicios devengados.

"El Prestador" responderá por los daños y perjuicios que ocasione por negligencia, dolo o mala fe en el desempeño de las funciones a su cargo.

Octava. De las Causas de Rescisión. Serán causas de rescisión del presente instrumento las que a continuación se enuncian:

- a).- Por falta de pericia manifiesta de "El Prestador" para la prestación de sus servicios.
- b).- Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.
- c).- Cualquier otra causa de rescisión contemplada en la ley.

Novena. Del Área Responsable. La Dirección General de Cultura y Educación de "EL MUNICIPIO" será la responsable de la ejecución del presente acuerdo y vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato hasta su total conclusión.

Décima. De las Controversias. "Las Partes" manifiestan que en el presente contrato que se celebra, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, más en el caso, convienen que cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, lo solucionarán de común acuerdo. En caso contrario, se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

Leído que fue de por "Las Partes", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente contrato en 03 (tres) tantos en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 1 de octubre de 2022, firmando al margen y al calce los que en él intervinieron, quedando un ejemplar en poder de cada una de "Las Partes".

POR "EL MUNICIPIO"


Manuel Ludovico Mata Vega
Coordinador General de Administración


Leonel Humberto Ramirez Rangel
Director de Recursos Humanos

Jesús Antonio Borja Pérez
Director General de Cultura y Educación

POR "EL PRESTADOR"

